

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Formulario de Autor/Coautor

(Artículo 79° Reglamento Orgánico)

PROYECTO DE LEY N°

AÑO 2024

AUTORES: JACQUELINE CELESTE CAMINOA

COAUTORES:

Fecha de Ingreso 09/04/2024

Firma

De Mesa de Entradas

Responsable de Mesa de Entradas

Fundamentación

Estimados colegas legisladores, permítanme, fundamentar el presente proyecto de Ley apelando a los antecedentes de nuestros símbolos provinciales, precisamente porque de ello se trata el mismo, de poner en valor aquellos que nos representan como provincia, desde el nacimiento de la misma como tal, nuestro escudo, nuestra bandera, pero también la necesidad de contar con un himno provincial que ponga de manifiesto la esencia del “ser chubutense”.

Ya en tiempos del Territorio Nacional del Chubut, allá por el año 1930, el Sr. Orestes Trespailhié siendo catedrático del Colegio nacional de Trelew presenta una propuesta de escudo provincial en la tapa de su libro “Historia del Chubut”.

El tiempo sigue su curso y es el 15 de Junio del año 1955 cuando por la Ley Nacional N° 14.408 se crea la Provincia de Chubut, junto a otros Territorios Nacionales, pero el Golpe Militar de la revolución Libertadora, de ese mismo año, suspende todas las provincializaciones y es la intervención federal la que convoca a un concurso territorial para la creación del escudo.

Llega el año 1957 y se conforma la Convención Constituyente del Chubut, entrando en vigencia nuestra Constitución Provincial el 30 de Noviembre de ese año.

Un hito fundamental de nuestra historia institucional lo representa la fecha 23 de Febrero de 1958, cuando fueron elegidas las primeras autoridades del ejecutivo, legislativo y municipales. Resulta electo como el primer gobernador provincial el Sr. Jorge J. Galina y como Vicegobernador el Sr. Roberto L. Scocco, ambos en representación de la UCRI, mandato que inician el 1° de Mayo de 1958.

Es en el año 1963 durante el gobierno del Sr. Roque González de la Unión Cívica Radical del Pueblo que en noviembre se llamó a concurso para la creación del Escudo Provincial. La Legislatura lo declaró desierto y se convocó a un nuevo concurso. El 30 de Octubre de 1964 se elige el trabajo presentado por el señor Jorge C. Rodríguez Neri. Se establece ese día como el del Escudo de la Provincia del Chubut. Si bien ese mismo mes el Ejecutivo Provincial veta totalmente la ley, la legislatura insiste rechazando el veto del ejecutivo al escudo provincial consagrado por ley, estableciéndose así como escudo provincial definitivo por Ley V - N° 11 (Antes Ley N° 523) y se declara el día 30 de Octubre como el Día del Escudo de la Provincia del Chubut. Finalmente el 30 de Diciembre de 2004, se modifica el Escudo Provincial agregando al sol una barra más, en virtud de la creación del Departamento Atlántico.

Es la bandera otro símbolo de nuestra provincia. En el año 2004 el entonces gobernador Mario Das Neves realiza una convocatoria -a través de la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut- al concurso Creación de la Bandera del Chubut. En el mes de Julio de ese mismo año se presentan más de 180 trabajos al concurso. El 20 de Diciembre 2004 se hace saber el Dictamen del concurso, el que elige la propuesta diseñada por la Lic. Roxana Vanesa Jones.

Es así que por LEY V - N° 101 (Antes Ley 5292) del 6 de Enero de 2005 la Bandera de Chubut fue adoptada oficialmente. Por Ley I - N° 413 se declara Día de la Bandera de la Provincia del Chubut, el día 15 de Junio de cada año, en conmemoración a la fecha de sanción de la Ley Nacional N° 14.408 por la cual se creó la Provincia del Chubut.

Fue un 28 de julio de 2005 cuando por primera vez fue izada la bandera en el mástil de la casa de gobierno en Rawson.

Nuestra provincia cuenta entonces con dos símbolos fundamentales presentes en todas las instituciones de la geografía chubutense y con una historia precede a ambos.

El presente proyecto tiene por finalidad complementar los ya existentes, con la creación o composición de un Himno Provincial que conforme una tríada de símbolos provinciales, que nos identifiquen.

Alguien dijo que “la historia de los pueblos es en gran parte la memoria cultural que nos precede. El arte en general y la música en particular nos generan sentido de pertenencia e identidad como sujetos culturales”.

Sabemos que toda sociedad se construye a partir de elementos comunes como su historia, cultura e idiosincrasia de los grupos humanos, su geografía, que confieren una identidad propia en construcción; la que además la diferencia de otras sociedades, aún en el contexto de un mismo país. Es precisamente por esta razón que en todo Estado se crea, entre otros símbolos patrios, la bandera, el escudo y el himno.

Es tan así que en esta Casa se sancionó la Ley I - N° 585 la que en su artículo 1° fomenta, como Símbolo y Emblema de las Municipalidades, Comunas Rurales y Corporaciones de Fomento de la Provincia del Chubut, el uso de las Banderas, Estandartes, Escudos e Himno que fueran reconocidos por las respectivas disposiciones legislativas de orden Municipal, Comunal o de Fomento.

Ante la ausencia de un Himno Provincial que sea entonado en todos los actos oficiales y escolares luego del Himno Nacional, la Ley I – N° 557 establece la obligatoriedad de la entonación de la “Marcha de las Malvinas” para la conmemoración de nuestras fechas patrias en todo el territorio de la Provincia del Chubut, inmediatamente posterior a la de nuestro Himno Nacional.

Un himno nacional o provincial es una composición musical emblemática de una nación o provincia, que la identifica y que une entre sí a quienes la interpretan. En general deben reflejar la unión, el sentimiento de solidaridad y la glorificación de la historia y las tradiciones de un país o provincia. Es un reflejo de su historia, sus costumbres, sus creencias y su gente. Además, es un símbolo que tiende a evocar sentimientos patrióticos entre los ciudadanos y les recuerda su grandeza.

Por leyes de esta Legislatura han sido declarados día del escudo y de la bandera provincial en fechas significativas de nuestra historia. Por ser este el año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la Provincia del Chubut, considero conveniente, que si efectivamente es en el transcurso de este año que se logra elegir la letra y música del Himno Provincial, se escoja para recordar el día de su creación la fecha del 11 de Octubre, fecha en que los Constituyentes provinciales en sesión de ese día aprobó en nuevo texto de nuestra Constitución Provincial y coincidentemente, además, con el Día Nacional de la Patagonia.

Esta práctica de contar con un himno provincial que las identifique ya ha sido adoptada en otras provincias como: Río Negro, Neuquén, Chaco, Mendoza, Entre Ríos, Formosa, Salta, Misiones y Tierra del Fuego que adoptó como Himno la Marcha de las Malvinas.

En el marco de la actual situación creo oportuno fortalecer y fomentar el estrechamiento de esos lazos que nos unen como chubutenses y es por ello que propongo se legisle a favor de la creación de nuestro Himno Provincial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Cultura convocará a Concurso Público para la selección de la letra y música que será adoptada como Himno Provincial Oficial de la provincia del Chubut.-

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Cultura reglamentará las bases y condiciones del concurso.-

ARTÍCULO 3º: La obra seleccionada deberá expresar el sentir de todos los ciudadanos y representar verdaderamente, sin discriminaciones de ningún tipo, la historia, la geografía, las tradiciones y naturaleza de la Provincia del Chubut.-

ARTÍCULO 4º: Podrán postularse como participantes del Concurso Público, artistas, músicos y/o escritores chubutenses con un mínimo de cinco (5) años de residencia en la provincia.-

ARTÍCULO 5º: El llamado a concurso público deberá efectuarse dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la publicación de la presente ley, con un plazo máximo para su finalización, selección y anuncio de la obra ganadora no mayor a los noventa (90) días.-

ARTÍCULO 6º: El Jurado que estará a cargo de la selección de la letra y música que se adoptará como Himno Oficial de la Provincia del Chubut, se conformará, en igual representación, por miembros de Organizaciones no Gubernamentales directamente relacionadas con el arte, la cultura y/o educación; y por representantes del Gobierno Provincial de las áreas de educación y cultura que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 7º: De forma.